

**En esta correspondencia se incluyen dos notificaciones legales:
(1) la Notificación del acuerdo de demanda colectiva contra
Lufthansa en Estados Unidos, y (2) la Notificación del acuerdo
de demanda colectiva contra Lufthansa en Canadá.**

Usted puede pertenecer a más de un grupo.

Lea ambas notificaciones.

ÉSTA ES LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA CONTRA LUFTHANSA EN ESTADOS UNIDOS

NOTIFICACIÓN LEGAL IMPORTANTE PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO DEL ACUERDO CON LUFTHANSA

REENVIAR A LA SEDE PRINCIPAL/ASESOR LEGAL (SI CORRESPONDE)

UNITED STATES DISTRICT COURT
EASTERN DISTRICT OF NEW YORK
(TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
DEL DISTRITO ESTE DE NUEVA YORK)

IN RE (CON RELACIÓN A)

AIR CARGO SHIPPING SERVICES
ANTITRUST LITIGATION
(LITIGIO ANTIMONOPOLIO SOBRE
SERVICIOS DE TRANSPORTE
DE CARGA AÉREA)

MDL N.º 1775

Expediente principal 06-MD-1775 (JG) (VVP)

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA CON LOS DEMANDADOS: DEUTSCHE LUFTHANSA AG, LUFTHANSA CARGO AG, Y SWISS INTERNATIONAL AIR LINES LTD. POR UN MONTO DE \$85 MILLONES

A: TODAS LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA DE ALGUNA EMPRESA PRESTADORA DE DICHOS SERVICIOS PARA REALIZAR ENVÍOS DESDE, HACIA O DENTRO DE ESTADOS UNIDOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2000 Y EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INCLUIDAS TODAS LAS PERSONAS QUE ADQUIRIERON SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA A TRAVÉS DE AGENTES EXPEDIDORES.

LEA ATENTAMENTE LA TOTALIDAD DE ESTA NOTIFICACIÓN. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS POR UN PROCESO JUDICIAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE ANTE ESTE TRIBUNAL. ESTA NOTIFICACIÓN LE BRINDA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS OPCIONES QUE POSEE EN RELACIÓN CON LA DEMANDA COLECTIVA, INCLUSO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA OBTENER UN RESARCIMIENTO A PARTIR DEL FONDO DE LIQUIDACIÓN DE \$85 MILLONES.

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
*Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.*

Esta Notificación se emite conforme a la Rule 23 of the Federal Rules of Civil Procedure and an Order of the United States District Court for the Eastern District of New York (Regla 23 del Reglamento Federal de Procedimiento Civil y a la Orden del Tribunal de Distrito de Estados Unidos del Distrito Este de Nueva York) (el “Tribunal”).

El propósito de esta Notificación es informarle sobre el proceso judicial de demanda colectiva en trámite (la “Acción judicial”) y sobre un acuerdo parcial referente a la Acción judicial con los demandados Deutsche Lufthansa AG, Lufthansa Cargo AG y Swiss International Air Lines Ltd. (denominados en conjunto “Lufthansa”). En la Acción judicial se expone que Lufthansa y los otros Demandados (identificados más adelante), que no forman parte de este acuerdo, violaron las leyes antimonopólicas de Estados Unidos, así como las leyes estatales relacionadas con la prestación de Servicios de transporte de carga aérea (cuya definición se brinda más adelante). Lufthansa ha convenido pagar \$85 millones y cooperar en la prosecución de reclamos contra los otros Demandados para resolver la demanda interpuesta en su contra en relación con los servicios de transporte de carga aérea efectuados desde, hacia o dentro de Estados Unidos.

El Tribunal celebrará una Audiencia imparcial el 12 de diciembre de 2008 para considerar si debe aprobarse el Acuerdo de liquidación con Lufthansa. El propósito de dicha audiencia es determinar si el Acuerdo de liquidación con Lufthansa es justo, razonable y adecuado.

Las opciones con las que usted cuenta se describen más adelante en esta Notificación y se resumen de la siguiente manera:

1. **Permanecer en el Grupo del acuerdo con Lufthansa y presentar un Formulario de reclamo.** Si recibió esta Notificación por correo, ha recibido también un Formulario de reclamo adjunto. Si se encuentra revisando esta Notificación en línea, o si recibió una copia a través de otros medios que no sean por envío postal del Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), puede solicitar el Formulario de reclamo por vía electrónica en www.aircargosettlement.com o llamar al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) al 1 (800) 749-3518 (línea gratuita) en EE.UU. y Canadá; o al 1 (941) 906-4822 desde otros países (llamadas con cargo). Se adjunta a esta Notificación una lista completa de números telefónicos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y con cargo, clasificados por país. Esta lista también puede obtenerse por vía electrónica.
2. **Solicitar por escrito ser excluido del Grupo del acuerdo con Lufthansa.** Si solicita ser excluido, no tendrá derecho a participar en el Acuerdo con Lufthansa. De lo contrario, si no solicita la exclusión voluntaria del Grupo de acuerdo con Lufthansa, quedará sujeto al Descargo en caso de que el Tribunal emita una orden de aprobación del Acuerdo de liquidación con Lufthansa. La información relacionada con la exclusión se describe más adelante y se encuentra disponible en línea en www.aircargosettlement.com.
3. **Permanecer en el Grupo del acuerdo con Lufthansa y oponerse.** Si no solicita ser excluido del Grupo del acuerdo con Lufthansa, puede permanecer como Miembro del grupo del acuerdo con Lufthansa y presentar un Formulario de reclamo, y al mismo tiempo oponerse a algún aspecto del Acuerdo con Lufthansa. La fecha límite para presentar una objeción es el 12 de noviembre de 2008.
4. **No tomar acción alguna.** Si no solicita ser excluido voluntariamente del Grupo del acuerdo con Lufthansa y no presenta un Formulario de reclamo, no reunirá los requisitos para recibir

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

el pago correspondiente a partir del Fondo de liquidación de Lufthansa y estará eximiendo de responsabilidad a Lufthansa ante los reclamos descritos en el Descargo.

I. ANTECEDENTES DEL LITIGIO

A. ¿Qué es una Demanda colectiva?

Una demanda colectiva es un proceso judicial por el cual algunos demandantes entablan una acción contra los demandados en nombre y representación de ellos mismos y de un grupo de individuos en las mismas condiciones. Los demandantes representativos del grupo, el Tribunal y el asesor legal designado para representar al grupo tienen la responsabilidad de asegurar que los intereses de todos los miembros del grupo se expongan de manera adecuada. Cabe destacar que los miembros del grupo NO son individualmente responsables de efectuar pago alguno al Asesor legal del grupo en concepto de honorarios de abogados o gastos del litigio. En una demanda colectiva, los honorarios de abogados y los gastos del litigio se deducen del fondo de liquidación (o del monto establecido por el tribunal) y deben ser aprobados por el Tribunal.

Cuando un grupo celebra un acuerdo propuesto con un demandado, tal como este acuerdo con Lufthansa, el Tribunal solicita que el grupo reciba una notificación sobre el acuerdo y se le otorgue la oportunidad de ser escuchado. El Tribunal luego celebrará una audiencia para determinar, entre otros asuntos, si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado.

B. Sinopsis de la Acción judicial

En esta Acción judicial, los Demandantes alegan que Lufthansa y los otros Demandados estaban involucrados en una conspiración para fijar, aumentar, mantener y estabilizar los precios de los Servicios de transporte de carga aérea al coordinar sobretasas (cargos que las empresas de transporte de carga aérea agregan a las tasas normales de envío como costos adicionales, tales como la “sobretasa de combustible” o la “sobretasa de seguridad”), al acordar conjuntamente eliminar o evitar descuentos en los precios, establecer los ingresos promedio o pactar la asignación de clientes en contravención de las leyes antimonopólicas y estatales de Estados Unidos. Como resultado de esta supuesta conducta, los Demandantes alegan que ellos y otros miembros del Grupo efectuaron pagos más elevados por los Servicios de transporte de carga aérea en relación con los precios que hubieran pagado en ausencia de la conducta expuesta. Además de Lufthansa, los “Demandados” mencionados en este litigio son:

AC Cargo LP	Japan Airlines International Co., Ltd.
Aerolineas Brasileiras S.A (d/b/a Absa Cargo Airline)	Kenya Airways Ltd.
Air Canada	KLM Royal Dutch Airlines
Air China Cargo Company Ltd. (d/b/a Air China Cargo)	Korean Airlines Co., Ltd.
Air China Ltd. (d/b/a Air China)	LAN Airlines S.A. (f/k/a LAN Chile S.A.)
Air Mauritius Ltd.	Lan Cargo S.A.
Airways Corporation of New Zealand Ltd. (d/b/a Airways New Zealand)	Martinair Holland N.V.
Alitalia Linee Aeree Italiane S.p.A.	Nippon Cargo Airlines Co., Ltd.
All Nippon Airways Co., Ltd.	Polar Air Cargo, Inc.
Asiana Airlines, Inc.	Qantas Airways Ltd.
Atlas Air Worldwide Holdings, Inc.	Scandinavian Airline Systems AB
British Airways PLC	Saudi Arabian Airlines, Ltd.
Cargolux Airlines International S.A.	Singapore Airlines Cargo PTE, Ltd.
Cathay Pacific Airways, Ltd.	Singapore Airlines, Ltd.
DAS Air Ltd. (d/b/a Das Air Cargo)	Société Air France
El Al Israel Airlines	South African Airways (Proprietary), Ltd.
Emirates Airlines (d/b/a Emirates)	Thai Airways International Public Co., Ltd.
Ethiopian Airlines Corp.	Viação Aérea Rio-Grandense, S.A. (“VARIG”)

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

Al celebrar el Acuerdo de liquidación con los Demandantes, Lufthansa no admite haber cometido el ilícito expuesto en esta Acción judicial. En el caso de que Lufthansa no suscribiera este Acuerdo de liquidación con los Demandantes, Lufthansa estaría dispuesta a presentar una serie de instancias de defensa ante los reclamos de los Demandantes. Asimismo, Lufthansa ha ingresado en el programa de lenidad de la U.S. Department of Justice Antitrust Division (División Antimonopolio del Departamento de Justicia de Estados Unidos), mediante el cual se procede con mayor indulgencia en los castigos de aquellas empresas que informan a los investigadores gubernamentales sobre actividades ilícitas que atentan contra la competencia justa en su etapa inicial, en conformidad con la Antitrust Criminal Penalty Enhancement and Reform Act of 2004, Pub. L. No. 208-137, 118 Stat. 665 (June 22, 2004) (“ACPERA”) (Ley de Reforma e Incremento de las Sanciones Penales Antimonopólicas de 2004, Pub. L. N° 208-137, 118 Estat. 665) (22 de junio de 2004) (“ACPERA”, por sus siglas en inglés). La responsabilidad que podría atribuirse a Lufthansa en el litigio civil es significativamente limitada siempre que Lufthansa proporcione la adecuada cooperación a los Demandantes, tal como se establece en la ley ACPERA.

Ni los Demandantes ni Lufthansa han dado prueba de sus afirmaciones. El Tribunal no expresa opinión alguna con respecto a la veracidad de los alegatos de los Demandantes o a la participación de Lufthansa o alguno de los otros Demandados en una actividad fraudulenta.

C. Conformación del Grupo del acuerdo con Lufthansa

Por Orden judicial con fecha 4 de abril de 2008, el Tribunal autorizó preliminarmente la conformación del Grupo del acuerdo con Lufthansa y estableció la entrega de esta notificación a todas las personas y entidades incluidas dentro del Grupo del acuerdo con Lufthansa (“Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa”). Dicho Grupo se conforma de la siguiente manera:

Todas las personas y entidades que hayan adquirido servicios de transporte de carga aérea para realizar envíos desde, hacia o dentro de Estados Unidos (de ahora en adelante “Servicios de transporte de carga aérea”), incluidas aquellas personas y entidades que hayan adquirido dichos Servicios, a través de agentes expedidores, de cualesquier empresa de carga aérea (incluidos, de manera enunciativa y no taxativa, aquellos demandados mencionados en la Acción judicial, específicamente Lufthansa) o mediante otros copartícipes de la conducta ilícita mencionados o no en dicha acción (en conjunto los “Demandados”), durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006. Se excluye del Grupo del acuerdo a los Demandados, a sus empresas matrices, empleados, subsidiarias y filiales, así como a todo ente gubernamental.

Los “Servicios de transporte de carga aérea” se definen como los servicios brindados para el traslado aéreo de cargas desde, hacia o dentro de Estados Unidos.

TENGA EN CUENTA, que el Grupo del acuerdo con Lufthansa es diferente del Grupo propuesto que se define en la Acción judicial. El Grupo del acuerdo con Lufthansa incluye a las personas que adquirieron servicios de cualesquier empresa de carga aérea, incluso aquellas que no se mencionan como demandados en la Acción judicial.

II. RESUMEN DEL ACUERDO PROPUESTO CON LUFTHANSA

La siguiente descripción del Acuerdo de liquidación con Lufthansa es sólo un resumen. El Acuerdo de liquidación completo (incluidas las cuatro enmiendas que se realizaron) obra en este Tribunal en la dirección indicada en esta Notificación, y se encuentra disponible en el sitio Web oficial del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) (www.aircargosettlement.com).

A nombre del Grupo del acuerdo con Lufthansa, los Demandantes celebraron el Acuerdo de liquidación con Lufthansa. Lufthansa ha convenido pagar \$85 millones (más intereses devengados) y cooperar con el Asesor legal del grupo del acuerdo con Lufthansa en la continuación del litigio contra los

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1 (941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
 Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

otros Demandados. La suma de \$85 millones pagada por Lufthansa más los intereses devengados (el “Fondo de liquidación de Lufthansa”) estará sujeto a reducciones en contemplación del monto que los Miembros del grupo del acuerdo que solicitaron su exclusión del Grupo del acuerdo con Lufthansa habrían recibido de haber permanecido en el Grupo del acuerdo con Lufthansa y de haber presentado un Formulario de reclamo válido. *Consulte* el párrafo 46 del Acuerdo de liquidación. Asimismo, si Lufthansa llega a un acuerdo con una entidad excluida del Grupo del acuerdo con Lufthansa por un monto superior al que hubiera recibido conforme a lo términos del Acuerdo con Lufthansa, Lufthansa deberá efectuar pagos adicionales de liquidación al Grupo del acuerdo con Lufthansa. *Consulte* el párrafo 65 del Acuerdo de liquidación. Lufthansa quedará exenta de todos los reclamos expuestos en nombre del Grupo del acuerdo con Lufthansa en la Acción judicial. La Acción judicial procederá contra los Demandados que no suscriban el acuerdo. La Acción judicial también procederá contra Lufthansa en relación con todos los reclamos en ella expuestos ante los cuales no se otorga exención conforme a los términos del Acuerdo de liquidación con Lufthansa.

A. Requisitos de cooperación

La cooperación que debe brindar Lufthansa en conformidad con el Acuerdo de liquidación con Lufthansa incluye la presentación de:

- documentos y elementos relacionados con la prestación de Servicios de transporte de carga aérea desde, hacia o dentro de Estados Unidos por parte de Lufthansa;
- todos los documentos relacionados con las comunicaciones efectivas o potenciales mantenidas entre dos o más Demandados en cuanto a la fijación de precios de los Servicios de transporte de carga aérea o en cuanto a sus clientes, y
- todos los documentos relacionados con el comercio de transporte de carga aérea desde, hacia o dentro de Estados Unidos, que Lufthansa haya presentado ante el United States Department of Justice (Departamento de Justicia de Estados Unidos), la European Commission (Comisión Europea) o ante alguna otra autoridad de competencia nacional que investigue al sector del transporte de carga aérea (se excluyen los documentos creados por los abogados de Lufthansa a efectos de dicha investigación).

Asimismo, Lufthansa ha acordado presentar en lo posible otros documentos pertinentes a los reclamos de los Demandantes, si se solicitaran de forma prudencial.

La cooperación brindada en conformidad con el Acuerdo de liquidación con Lufthansa también requiere que Lufthansa se reúna con el Asesor legal del Grupo del acuerdo con la frecuencia que resulte prudencial y necesaria para colaborar en la prosecución de la Acción judicial. Estas reuniones exigen que Lufthansa ofrezca pruebas detalladas de todos los hechos conocidos relacionados con la conducta que, según se ha alegado, atenta contra la competencia.

Lufthansa también ha acordado poner a disposición para interrogatorios, declaraciones, declaraciones juradas, y para testimonios extrajudiciales y ante el tribunal a directores, ejecutivos y empleados anteriores y actuales de Lufthansa que han mantenido audiencias con el U.S. Department of Justice (Departamento de Justicia de Estados Unidos), la European Commission (Comisión Europea) y alguna otra autoridad con competencia nacional que investigue al sector del transporte de carga aérea. Lufthansa ha acordado presentar ante el tribunal y/o en testimonios extrajudiciales, o mediante declaraciones juradas o declaraciones, representantes calificados para la incorporación como prueba de los documentos presentados por Lufthansa para esta Acción judicial, así como las pruebas referentes a la prestación de Servicios de transporte de carga aérea por parte de Lufthansa y/o las sobretasas relacionadas.

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
*Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.*

B. Descargo

SI NO SOLICITA SER EXCLUIDO VOLUNTARIAMENTE DEL GRUPO DEL ACUERDO CON LUFTHANSA Y SI EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN CON LUFTHANSA SE ESTABLECE COMO DEFINITIVO, ESTARÁ EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD A LUFTHANSA ANTE LOS RECLAMOS DESCRITOS MÁS ADELANTE Y ESTARÁ SUJETO AL DESCARGO DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN CON LUFTHANSA, AÚN SI NO PRESENTARA UN FORMULARIO DE RECLAMO O PARTICIPARA DEL FONDO DE LIQUIDACIÓN DE LUFTHANSA.

En cambio del pago de \$85 millones por parte de Lufthansa (sujeto a reducciones por solicitud de exclusión por parte de algunos Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa) y de la cooperación sustancial que ofrece Lufthansa, los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa estarán sujetos a la siguiente exoneración de reclamos, que se incluirá en el fallo del grupo, tal como se establece en el Acuerdo de liquidación:

El término **“Reclamos”** se refiere a todos y cada uno de los juicios, acciones, reclamos, derechos, demandas, afirmaciones, alegatos, causas de acción, controversias, procedimientos, pérdidas, daños, agravios, honorarios de abogados, costos, gastos, deudas, responsabilidades, fallos o recursos judiciales (sean por la vía legal ordinaria o de acuerdo con el sistema de equidad).

El término **“Partes exoneradas”** se refiere de manera conjunta y solidaria, individual y colectivamente, a Lufthansa, sus predecesores, sucesores, empresas matrices, subsidiarias, divisiones, departamentos, filiales, herederos, albaceas, administradores; así como a todos y cada uno de sus ejecutivos, directores, accionistas, socios, agentes, abogados, obreros, empleados y cesionarios anteriores, actuales y futuros. Sin perjuicio de lo antedicho, entre las “Partes exoneradas” no se incluye (i) ningún otro demandado mencionado en la Acción judicial anteriormente o en la actualidad; (ii) ningún otro demandado incorporado posteriormente en la Acción judicial; (iii) ningún otro copartícipe de la conducta ilícita, y/o (iv) ningún otro empleado, ejecutivo o director anterior de Lufthansa que se haya negado a cooperar con interrogatorios, declaraciones, declaraciones juradas o con testimonios extrajudiciales o ante tribunal, solicitados de forma prudencial por el Asesor legal del grupo del acuerdo (recurrir al derecho de declararse culpable se considerará una negación a cooperar).

El término **“Partes exonerantes”** se refiere individual y colectivamente a los Demandantes y a todos los Miembros del grupo del acuerdo [con Lufthansa] en su nombre y en representación de toda otra persona o entidad que por medio de ellos o a través de ellos reclame como heredero, administrador, legatario, predecesor, sucesor, empresa matriz, subsidiaria, representante de algún tipo, accionista, socio, propietario de algún modo, afiliada, cesionario, agente, empleado, contratista, abogado o asegurador. Asimismo, el término se refiere al Asesor legal del grupo del acuerdo, en nombre y representación de toda otra persona o entidad que por medio de ellos o a través de ellos reclame como heredero, administrador, legatario, predecesor, sucesor, empresa matriz, subsidiaria, representante de algún tipo, accionista, socio, director, propietario de algún modo, afiliada, cesionario, agente, empleado, contratista, abogado o asegurador.

Por el presente [l]as Partes exonerantes liberan, eximen y exoneran de forma definitiva a las Partes exoneradas de todo tipo de responsabilidad ante todos los Reclamos que surjan de, o estén relacionados de algún modo con, la fijación de precios o el pago de servicios de transporte de carga aérea prestados por Lufthansa, por cualquier otra empresa de carga aérea (incluidos aquellos demandados mencionados en la Acción judicial, entre otros) y/o por copartícipes mencionados o no en dicha acción para realizar envíos desde, hacia o dentro de

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

Estados Unidos (se incluyen específicamente de manera enunciativa pero no taxativa los Reclamos relacionados de algún modo con tasas de carga, sobretasas de combustible, sobretasas de seguridad, sobretasas aduaneras de Estados Unidos, sobretasas de riesgo de guerra, comisiones, incentivos, bonificaciones, créditos, ingresos promedio u otro componente del precio o del pago relacionados con los servicios de transporte de carga aérea). Esta exoneración tiene lugar en virtud de leyes federales, estatales, locales, estatutarias, consuetudinarias o en virtud de algún otro código, legislación, norma o reglamentación de algún país del mundo o jurisdicción internacional, incluidos aquellos Reclamos conocidos o sin conocer, con o sin sospecha, reivindicados o sin reivindicar, previstos o imprevistos, reales o eventuales, cancelados o sin cancelar, que las Partes exonerantes hayan hecho valer, puedan haber hecho valer o hagan valer en el futuro en una demanda o acción judicial en un tribunal o foro, en cualquier país del mundo u otra jurisdicción internacional, independientemente de la doctrina jurídica e independientemente del tipo o magnitud del desagravio o de los daños y perjuicios reclamados.

Lo expresado en el presente no debe interpretarse como exoneración de aquellos reclamos individuales que surgen como consecuencia de actos de negligencia, incumplimiento de contrato, entrega en depósito, incumplimiento de entrega, pérdida de productos, artículos dañados o demorados, o reclamos similares en relación con los Servicios de transporte de carga aérea, efectuados en conformidad con el Warsaw Convention (Pacto de Varsovia). Asimismo, lo expresado en el presente tampoco debe interpretarse como exoneración de un reclamo surgido exclusivamente de un hecho acontecido después del 30 de septiembre de 2006. Lufthansa se reserva expresamente todos los derechos y defensas con respecto a los reclamos no exonerados.

Las Partes exonerantes se comprometen a no demandar a ninguna de las Partes exoneradas en virtud de transacciones, acontecimientos, circunstancias, acciones, omisiones o sucesos de algún tipo que surjan de, o se relacionen con, la Acción judicial o los Reclamos exonerados [párrafos anteriores]. El presente párrafo no se aplicará a las acciones necesarias para convalidar el Acuerdo de liquidación [con Lufthansa]. . . .

El [descargo descrito más arriba y el compromiso sobre el que se brindan detalles en el párrafo anterior] constituyen un descargo total y definitivo para las Partes exonerantes.

Este descargo ... constituye una renuncia al Section 1542 of the California Civil Code and Section 20-7-11 of the South Dakota Codified Laws (Artículo 1542 del Código Civil de California y al Artículo 20-7-11 de las Leyes Codificadas de Dakota del Sur), cada uno de los cuales dispone: “[a] un descargo general no se hace extensivo a los reclamos que el acreedor no conoce ni supone que existen a su favor en el momento de formalizar el descargo, los cuales, de haber sido conocidos por el acreedor, habrían afectado sustancialmente su acuerdo con el deudor”, y constituye una renuncia a cualquier otra cláusula similar, ley escrita, reglamentación, norma o principio de ley o equidad de algún estado o jurisdicción pertinente. En cuanto a la renuncia y la exención de responsabilidad establecidas en este párrafo, los Demandantes y cada uno de los Miembros del grupo del acuerdo reconocen estar enterados de que quizás encuentren posteriormente hechos adicionales o diferentes con respecto a los que ya conocen o suponen como verdaderos en relación con el objeto del Acuerdo de liquidación [con Lufthansa]; pero que es su intención ... exonerar total y definitivamente todos los Reclamos que figuran en el descargo [en el descargo establecido anteriormente]. En cumplimiento de dicha intención, este descargo deberá tener vigencia y deberá permanecer vigente a pesar del descubrimiento o de la existencia de hechos adicionales o diferentes.

* * * * *

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
*Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.*

El Acuerdo de liquidación con Lufthansa no resuelve ni transige en Reclamos que no sean los establecidos en dicho acuerdo. Todos los derechos de un Miembro del grupo del acuerdo con Lufthansa contra los demandados o copartícipes de la conducta ilícita; anteriores, actuales o futuros; contra un empleado, ejecutivo o director anterior de Lufthansa que haya decidido no cooperar con solicitudes prudenciales para participar de interrogatorios, declaraciones, declaraciones juradas, testimonios extrajudiciales o ante el tribunal, por parte del Asesor legal del grupo del acuerdo o por otra persona o entidad que no sea una Parte exonerada quedan específicamente reservados a los Demandantes y los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa.

III. DEMANDA COLECTIVA CANADIENSE

Se incluye en esta correspondencia una notificación sobre el acuerdo de demanda colectiva contra Lufthansa en Canadá (el "Acuerdo canadiense con Lufthansa"). El Acuerdo canadiense con Lufthansa incluye a: todas las personas y entidades que hayan adquirido Servicios de transporte de carga aérea de cualesquier empresa prestadora de dichos servicios para realizar envíos desde, hacia o dentro de Canadá durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006, incluso aquellas personas y entidades que adquirieron dichos Servicios a través de agentes expedidores.

Sin embargo, todos los envíos de cargas aéreas desde Canadá hacia Estados Unidos y desde Estados Unidos hacia Canadá se registrarán por el Acuerdo con Lufthansa en Estados Unidos que aquí se detalla y no por el Acuerdo canadiense con Lufthansa.

IV. OPCIONES DISPONIBLES PARA LOS MIEMBROS DEL GRUPO CONFORME A ESTE ACUERDO

A. Permanecer en el grupo del acuerdo con Lufthansa y presentar un Formulario de reclamo

Si usted es una persona o entidad que puede ser parte integrante del Grupo del acuerdo con Lufthansa, según lo definido en la Sección I (C) anterior; se constituirá en Miembro del Grupo del acuerdo con Lufthansa, a menos que decida ser excluido. Como Miembro del grupo del acuerdo con Lufthansa, sus intereses estarán representados por los demandantes representativos del grupo y el Asesor legal del grupo del acuerdo. No obstante, puede recurrir a los servicios de un abogado personal para que comparezca en su nombre, a su propio cargo.

Si recibió esta Notificación por correo, ha recibido también un Formulario de reclamo. Si está revisando esta Notificación en Internet, o si recibió una copia a través de otros medios que no sean por envío postal del Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), puede solicitar el Formulario de reclamo por vía electrónica en www.aircargosettlement.com o llamar al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) al 1 (800) 749-3518 (línea gratuita) en EE.UU. y Canadá; o al 1 (941) 906-4822 desde otros países (llamadas con cargo). Se adjunta a esta Notificación una lista completa de números telefónicos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y con cargo, clasificados por país. Esta lista también puede obtenerse por vía electrónica. Asimismo, puede solicitar un Formulario de reclamo dirigiéndose por escrito al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) en Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH 43017-4162, USA.

Una vez completado, el Formulario de reclamo debe enviarse nuevamente al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) en Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH 43017-4162, USA. El sello postal no debe ser posterior al 12 de febrero de 2009. Si no envía el Formulario de reclamo en tiempo y forma, es posible que

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

se desestime su reclamo y que usted no obtenga compensación alguna a partir del Fondo de liquidación de Lufthansa.

B. Excluirse voluntariamente del Grupo del acuerdo con Lufthansa

A los fines de excluirse voluntariamente del Grupo del acuerdo con Lufthansa, debe presentar una solicitud escrita que indique claramente:

- (1) **su nombre, dirección y número telefónico;**
- (2) **todos los nombres comerciales o razones sociales y direcciones que usted o su empresa hayan utilizado, así como todas las empresas matrices, subsidiarias y filiales que hayan adquirido Servicios de transporte de carga aérea en cualquier momento durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006, y que también solicitan la exclusión del Grupo del acuerdo con Lufthansa;**
- (3) **la carátula de la Acción judicial (*In re Air Cargo Shipping Services Antitrust Litigation*) (Asunto: *Litigio antimonopolio sobre servicios de transporte de carga aérea*);**
- (4) **una declaración firmada con la siguiente leyenda: “Yo/nosotros por el presente solicito/solicitamos ser excluido/excluidos del Grupo del acuerdo con Lufthansa en el *Air Cargo Shipping Services Antitrust Litigation (Litigio antimonopolio sobre servicios de transporte de carga aérea), MDL 1775*”; y**
- (5) **todas las empresas de carga aérea que usted contrató para la prestación de Servicios de transporte carga aérea y el monto total estimado que pagó por esos servicios entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006.**

Las solicitudes de exclusión del Acuerdo con Lufthansa deben enviarse por correo prioritario (se recomienda, pero no se exige, enviar la solicitud de exclusión por correo certificado), con sello postal no posterior al 12 de noviembre de 2008, a:

**Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA**

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

A los fines de ser excluido del Grupo del acuerdo con Lufthansa, deberá solicitar la exclusión en tiempo y forma según se establece aquí, aunque haya iniciado o intente iniciar una acción judicial por cuenta propia contra cualquiera de los Demandados basada en los reclamos que surgen de la conducta en cuestión en este litigio.

Si decide excluirse voluntariamente del Grupo del acuerdo con Lufthansa, no estará sujeto a los términos del Acuerdo de liquidación con Lufthansa y podrá iniciar los reclamos que pueda tener en contra de Lufthansa, a su cargo. Sin embargo, la exclusión voluntaria no le permitirá calificar para participar de la compensación otorgada a través del Fondo de liquidación de Lufthansa. En el sitio Web del Acuerdo www.aircargosettlement.com, puede encontrar más información disponible en relación con la exclusión.

C. Oponerse a los términos del Acuerdo

Si no ha solicitado la exclusión del Grupo del acuerdo con Lufthansa y se opone al acuerdo, puede comparecer en nombre propio o a través de un asesor legal (a su cargo) en la Audiencia imparcial para presentar toda las pruebas o los argumentos que el Tribunal considere apropiados y pertinentes.

A efectos de que el Tribunal considere sus objeciones, debe presentar una objeción escrita que incluya:

- (1) una notificación en la que conste su intención de comparecer;**
- (2) una prueba de membresía del Grupo del acuerdo con Lufthansa, y**
- (3) los fundamentos específicos de la objeción y las razones por la cuales desea comparecer y ser escuchado, así como todos los documentos o constancias escritas que desee someter a consideración del Tribunal.**

Esta objeción efectuada por escrito debe presentarse ante el Tribunal y debe enviarse por correo al Asesor legal del grupo del acuerdo y al Asesor legal de Lufthansa, a las direcciones indicadas más adelante en la Sección VII, antes del 12 de noviembre de 2008. Se considerará que toda persona que no se opone de esta manera ha renunciado a su derecho a oponerse, y siempre se rechazarán sus objeciones con respecto a la Acción judicial o a cualquier otra acción o proceso, a menos que el Tribunal determine una excepción por una causa justa comprobada.

D. No tomar acción alguna

Si no solicita ser excluido voluntariamente del Grupo del acuerdo con Lufthansa y no presenta un Formulario de reclamo, no reunirá los requisitos para recibir el pago correspondiente a partir del Fondo de liquidación de Lufthansa y estará eximiendo de responsabilidad a Lufthansa ante los reclamos descritos en el Descargo.

V. PLAN OF ALLOCATION (PLAN DE DISTRIBUCIÓN)

El Tribunal ha aprobado un plan para la distribución del Fondo de liquidación (neto de los honorarios de los abogados aprobados por el Tribunal y de los gastos del litigio reembolsables a los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa; neto de impuestos y gastos fiscales aplicables al Fondo de liquidación de Lufthansa, si los hubiera; neto de reducciones por exclusiones descritas en la Sección II (B) de esta Notificación; y neto de los gastos de arbitraje, si los hubiera, descritos en el párrafo 61 del Acuerdo de liquidación). A continuación, se presenta un resumen del Plan of Allocation (“POA”) [Plan de distribución (“POA”)].

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

El POA (Plan de distribución) establece de qué manera se asignará y distribuirá el Fondo de liquidación de Lufthansa (después del pago de honorarios de abogados y gastos aprobados por el Tribunal y de cualquier otro gasto autorizado según se describe anteriormente) entre los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa que presentaron Formularios de reclamo válidos. En el POA (Plan de distribución) se incluyen los Servicios de transporte de carga aérea que se adquirieron tanto directa como indirectamente. Tal como se expone en la Sección I (C) más arriba, el término “Servicios de transporte de carga aérea” se refiere a las prestaciones brindadas para el traslado aéreo de cargas desde, hacia o dentro de Estados Unidos. Con el propósito de calcular la participación proporcional de cada uno de los Miembros del Grupo del acuerdo con Lufthansa en la compensación, el Administrador de reclamos del acuerdo convertirá los montos de adquisición de servicios expresados en monedas distintas del dólar a montos equivalentes en dólares, según el tipo de cambio aplicable al 11 de septiembre de 2006.

A. Definiciones

Una **contratación directa** de Servicios de transporte de carga aérea es toda contratación de dichos servicios que una persona o entidad haya realizado directamente con una empresa de carga aérea sin la intervención de un tercero. Por ejemplo, un fabricante que efectúa un pago a una empresa de carga aérea por la prestación de Servicios de transporte de carga aérea ha realizado una contratación directa. Un agente expedidor que efectúa un pago a una empresa de carga aérea por la prestación de Servicios de transporte de carga aérea ha realizado una contratación directa.

Una **contratación indirecta** de Servicios de transporte de carga aérea es toda contratación de dichos servicios por la cual se efectúa un pago a una persona o entidad que no es la empresa que presta los servicios. Por ejemplo, un fabricante que contrata Servicios de transporte de carga aérea a través de un agente expedidor a quien le efectúa el pago correspondiente ha realizado una contratación indirecta.

La contratación de Servicios de transporte de carga para realizar envíos *dentro* de Estados Unidos y *desde* dicho país constituye una **contratación de envíos al exterior**. La contratación de Servicios de transporte de carga aérea para realizar envíos *hacia* Estados Unidos constituye una **contratación de envíos al interior**.

Un **adquirente estadounidense** de Servicios de transporte de carga aérea es un comprador domiciliado en Estados Unidos. Un **adquirente extranjero** de Servicios de transporte de carga aérea es un comprador domiciliado fuera de Estados Unidos.

B. Distribución: contrataciones directas

El POA (Plan de distribución) asigna el 82% del Fondo de liquidación de Lufthansa (después del pago de honorarios de abogados y gastos aprobados por el Tribunal y de cualquier otro gasto autorizado según se describe anteriormente) para contrataciones directas de Servicios de transporte de carga aérea (el “Fondo directo”). A efectos de calcular la participación de cada uno de los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa en el Fondo directo, las contrataciones de Servicios de transporte de carga aérea al interior (*es decir*, hacia Estados Unidos) se valuarán en una suma equivalente al monto en dólares de dichas contrataciones multiplicado por 1,625. No se aplicará ningún multiplicador a las contrataciones de Servicios de transporte de carga aérea al exterior (*es decir*, desde o dentro de Estados Unidos). Una vez calculadas las participaciones preliminares de todos los adquirentes estadounidenses y extranjeros que realizaron contrataciones directas (*es decir*, el monto en dólares de las contrataciones directas de Servicios de transporte de carga aérea), en conformidad con el POA (Plan de distribución), el Administrador del acuerdo dividirá a los adquirentes directos solicitantes en dos grupos: adquirentes directos estadounidenses y adquirentes directos extranjeros. Las participaciones preliminares asignadas a los adquirentes directos en el grupo de adquirentes directos estadounidenses serán definitivas. La parte del Fondo directo correspondiente a las participaciones preliminares de los adquirentes directos

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);

Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com

Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

estadounidenses se distribuirá entre aquellos adquirentes directos estadounidenses solicitantes que hayan presentado Formularios de reclamo válidos en proporción al monto determinado de sus respectivas contrataciones.

Las participaciones preliminares asignadas a los compradores directos extranjeros solicitantes se considerarán en conjunto para crear el Fondo extranjero. El Fondo extranjero se asignará de la siguiente manera: 85% a los adquirentes directos extranjeros (el “Fondo directo extranjero”) y 15% a los adquirentes indirectos extranjeros (el “Fondo indirecto extranjero”). A efectos de calcular la participación definitiva de cada uno de los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa en el Fondo directo extranjero y en el Fondo indirecto extranjero, las contrataciones de Servicios de transporte de carga aérea al interior (*es decir*, hacia Estados Unidos) se valuarán en una suma equivalente al monto en dólares de dichas contrataciones multiplicado por 1,625. No se aplicará ningún multiplicador a las contrataciones de Servicios de transporte de carga aérea al exterior (*es decir*, desde y dentro de Estados Unidos). Una vez determinados los montos en dólares de las contrataciones directas extranjeras de Servicios de transporte de carga aérea, el porcentaje asignado de compensación se distribuirá a partir del Fondo extranjero entre aquellos adquirentes directos extranjeros solicitantes que hayan presentado Formularios de reclamo válidos en proporción al monto determinado de sus respectivas contrataciones.

C. Distribución: contrataciones indirectas

Una vez determinado el monto en dólares de las contrataciones indirectas extranjeras de Servicios de transporte de carga aérea, tal como se describe anteriormente en el POA (Plan de distribución); el porcentaje asignado de compensación se distribuirá a partir del Fondo indirecto extranjero entre aquellos adquirentes indirectos extranjeros solicitantes que hayan presentado Formularios de reclamo válidos en proporción al monto determinado de sus respectivas contrataciones. Todo el dinero que quede en el Fondo indirecto extranjero, según lo determine el Tribunal, después de efectuado el pago de todos los reclamos presentados por los adquirentes indirectos extranjeros, se agregará el Fondo directo extranjero para su distribución entre los adquirentes directos extranjeros.

El restante 18% del Fondo de liquidación de Lufthansa (después del pago de honorarios de abogados y gastos aprobados por el Tribunal) se ha asignado a los adquirentes indirectos estadounidenses de Servicios de transporte de carga aérea. A efectos de calcular las participaciones definitivas de los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa en la parte del Fondo de liquidación de Lufthansa asignada a los adquirentes estadounidenses que realizaron contrataciones indirectas de Servicios de transporte de carga aérea al interior (*es decir*, hacia Estados Unidos), se valuarán en una suma equivalente al monto en dólares de dichas contrataciones multiplicado por 1,625. No se aplicará ningún multiplicador a las contrataciones de Servicios de transporte de carga aérea al exterior (*es decir*, desde y dentro de Estados Unidos). Una vez determinado el monto en dólares de las contrataciones indirectas de Servicios de transporte de carga aérea, el Fondo indirecto se distribuirá entre aquellos Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa que hayan presentado Formularios de reclamo válidos en proporción a los montos de sus respectivas contrataciones. En la medida en que el Fondo indirecto no se agote por completo, el saldo restante se agregará al Fondo directo para ser distribuido entre los adquirentes directos.

VI. HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS LEGALES

A la fecha, los abogados que representan a los Demandantes y al Grupo propuesto (incluido el Grupo del acuerdo con Lufthansa) en esta Acción judicial no han recibido pago alguno por sus servicios ni el reembolso de sus gastos. Como se mencionó anteriormente, usted no es personalmente responsable del pago de los honorarios y gastos de los abogados. Como contraprestación al tiempo dedicado y al riesgo de procurar en el litigio exclusivamente conforme a un pacto de cuotialitis, el Asesor legal del grupo del acuerdo solicitará al Tribunal que determine sus honorarios, los cuales se deducirán del Fondo de liquidación de Lufthansa, en un monto que no exceda el 30% del Fondo de liquidación de Lufthansa, así

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);

Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com

Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

como el reembolso de los gastos incurridos en la prosecución del litigio, los cuales no excederán los \$2,5 millones.

VII. AUDIENCIA IMPARCIAL Y EL DERECHO DE OBJETAR

El Tribunal ha programado una "Audiencia imparcial" para el 12 de diciembre de 2008 a las 11:30 horas en la Sala del tribunal del United States District Court for the Eastern District of New York (Tribunal de Distrito de Estados Unidos del Distrito Este de Nueva York), con sede en United States Courthouse, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201. En la Audiencia imparcial el Tribunal determinará si el Acuerdo propuesto con Lufthansa es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará en esta audiencia la solicitud del Asesor legal del grupo en cuanto a los honorarios de los abogados y los gastos del litigio. La hora y la fecha de la Audiencia imparcial se podrán aplazar eventualmente sin previo aviso, y se recomienda confirmar la hora y la sede en caso de desear asistir.

Si no solicita ser excluido voluntariamente del Grupo del acuerdo con Lufthansa, tiene derecho a comparecer en nombre propio o a través de abogados debidamente autorizados, y a presentar las razones por las cuales el Acuerdo de liquidación con Lufthansa u otros aspectos deben o no ser aprobados como justos, razonables y adecuados. Sin embargo, si desea comparecer debe presentar una declaración escrita junto con cualquier otro elemento que desee someter a consideración del Tribunal, todo lo cual debe ser recibido por el Tribunal (dirigido al Secretario del Tribunal a la dirección indicada anteriormente) antes del 12 de noviembre de 2008, y se debe enviar al Asesor legal del grupo del acuerdo y al Asesor legal de Lufthansa a:

**Asesor legal de Deutsche Lufthansa AG, Lufthansa Cargo AG
y Swiss International Air Lines Ltd.**

Eric J. Mahr Natalya K. Scimeca WILMER CUTLER PICKERING HALE AND DORR LLP 1875 Pennsylvania Avenue, N.W. Washington, D.C. 20006 (202) 663-6000 Eric.Mahr@wilmerhale.com Natalya.Scimeca@wilmerhale.com
--

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);

Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com

Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

Asesor legal del grupo del acuerdo

<p>Michael D. Hausfeld COHEN, MILSTEIN, HAUSFELD & TOLL P.L.L.C. 1100 New York Avenue, N.W., Suite 500 West Washington, D.C. 20005 (202) 408-4600 mhausfeld@CMHT.com</p> <p>Robert N. Kaplan KAPLAN FOX & KILSHEIMER LLP 850 Third Avenue New York, NY 10022 (212) 687-1980 rkaplan@kaplanfox.com</p> <p>Henry A. Cirillo THE FURTH FIRM LLP 225 Bush Street, 15th Floor San Francisco, CA 94104 (415) 433-2070 hcirillo@furth.com</p> <p>Steven N. Williams (SW-6198) COTCHETT, PITRE & MCCARTHY 840 Malcolm Road, Suite 200 Burlingame, CA 94010 (650) 697-6997 swilliams@cpmlegal.com</p>	<p>Hollis Salzman LABATON SUCHAROW LLP 140 Broadway New York, NY 10005 (212) 907-0700 hsalzman@labaton.com</p> <p>Howard J. Sedran LEVIN, FISHBEIN, SEDRAN & BERMAN 510 Walnut Street Philadelphia, PA 19106 (215) 592-1500 hsedran@lfsblaw.com</p> <p>W. Joseph Bruckner LOCKRIDGE GRINDAL NAUEN P.L.L.P. 100 Washington Avenue South, Suite 2200 Minneapolis, MN 55401 (612) 339-6900 wjbruckner@locklaw.com</p> <p>Christopher Lovell LOVELL STEWART HALEBIAN LLP 500 Fifth Avenue, Suite 58 New York, NY 10110 (212) 608-1900 clovell@lshllp.com</p>
--	--

VIII. CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si recibe esta Notificación en una dirección distinta de la preimpresa en el Formulario de reclamo o si su dirección cambia, introduzca la nueva información en línea en www.aircargosettlement.com, o envíela al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a:

**Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA**

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
*Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.*

IX. ADMINISTRADOR DE RECLAMOS DEL AIR CARGO SETTLEMENT (ACUERDO DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA)

En el sitio Web oficial del acuerdo en www.aircargosettlement.com, hay más información disponible sobre el Acuerdo con Lufthansa. Si no puede resolver su pregunta en el sitio Web, puede comunicarse con el Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) mediante la dirección de correo electrónico: administrator@aircargosettlement.com. También puede comunicarse con dicho administrador por teléfono. En EE.UU. y Canadá, puede llamar al número gratuito 1 (800) 749-3518. Se aplican cargos de larga distancia si llama al número gratuito de EE.UU. y Canadá desde otro país. Si se encuentra en localidades fuera de EE.UU. y Canadá, puede comunicarse al siguiente número: 1 (941) 906-4822. Se aplican cargos de larga distancia si llama a este número telefónico. Consulte la lista adjunta de números telefónicos gratuitos y con cargo disponibles por país para comunicarse con el Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). También puede escribir al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la siguiente dirección:

**Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA**

Esta Notificación también se encuentra disponible en varios idiomas. Si necesita este material en otro idioma que no sea inglés, visite el sitio Web, llame a la línea telefónica de información, escriba al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la dirección que se indica anteriormente o envíe un correo electrónico a administrator@aircargosettlement.com.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Acuerdo de liquidación con Lufthansa y otros documentos presentados en esta Acción judicial se encuentran disponibles en línea en www.aircargosettlement.com. También se encuentran disponibles para su revisión en la oficina del Secretario del Tribunal sita en United States District Court for the Eastern District of New York, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201. Si tiene inquietudes con respecto a esta Notificación o al Acuerdo de liquidación con Lufthansa, puede dirigirse por escrito a alguno de los Asesores legales del acuerdo que figuran a continuación, a las siguientes direcciones:

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
*Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.*

Michael D. Hausfeld
**COHEN, MILSTEIN, HAUSFELD &
TOLL P.L.L.C.**
1100 New York Avenue, N.W.,
Suite 500 West
Washington, D.C. 20005
(202) 408-4600
mhausfeld@CMHT.com

Robert N. Kaplan
KAPLAN FOX & KILSHEIMER LLP
850 Third Avenue
New York, NY 10022
(212) 687-1980
rkaplan@kaplanfox.com

Henry A. Cirillo
THE FURTH FIRM LLP
225 Bush Street, 15th Floor
San Francisco, CA 94104
(415) 433-2070
hcirillo@furth.com

Steven N. Williams (SW-6198)
COTCHETT, PITRE & MCCARTHY
840 Malcolm Road, Suite 200
Burlingame, CA 94010
(650) 697-6997
swilliams@cpmlegal.com

Hollis Salzman
LABATON SUCHAROW LLP
140 Broadway
New York, NY 10005
(212) 907-0700
hsalzman@labaton.com

Howard J. Sedran
LEVIN, FISHBEIN, SEDRAN & BERMAN
510 Walnut Street
Philadelphia, PA 19106
(215) 592-1500
hsedran@lfsblaw.com

W. Joseph Bruckner
LOCKRIDGE GRINDAL NAUEN P.L.L.P.
100 Washington Avenue South, Suite 2200
Minneapolis, MN 55401
(612) 339-6900
wjbruckner@locklaw.com

Christopher Lovell
LOVELL STEWART HALEBIAN LLP
500 Fifth Avenue, Suite 58
New York, NY 10110
(212) 608-1900
clovell@lshllp.com

NO INTENTE COMUNICARSE CON EL TRIBUNAL NI CON SU SECRETARIO

Fecha: 4 de abril de 2008

POR ORDEN DEL TRIBUNAL

Clerk of Court
United States District Court
for the Eastern District of New York
United States Courthouse
225 Cadman Plaza East
Brooklyn, NY 11201

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA);
Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE www.aircargosettlement.com
*Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.*

<p>NUTECH BRANDS INC. v. (c/) AIR CANADA CARGO et al (y otros)</p>	<p>Ontario Superior Court of Justice (Tribunal Superior de Justicia de Ontario) Court File No. 50389CP (Expediente N.º 50389CP)</p>
<p>KAREN McKAY v. (c/) ACE AVIATION HOLDING INC. et al (y otros)</p>	<p>Supreme Court of British Columbia (Tribunal Supremo de Columbia Británica) Vancouver Registry No. S-067490 (Registro de Vancouver N.º S-067490)</p>
<p>CARTISE SPORTS INC. v. (c/) DEUTSCHE LUFTHANSA AG et al (y otros)</p>	<p>Québec Superior Court (Tribunal Superior de Québec) 500-06-000344-065</p>

**NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO
DE DEMANDAS COLECTIVAS EN CANADÁ CONTRA LOS DEMANDADOS:
DEUTSCHE LUFTHANSA AG, LUFTHANSA CARGO AG
Y SWISS INTERNATIONAL AIR LINES LTD.**

**ESTA NOTIFICACIÓN PODRÍA AFECTAR SUS DERECHOS
LÉALA ATENTAMENTE**

A: Todas las personas y entidades que hayan adquirido servicios de transporte de carga aérea a través de alguna empresa de carga aérea para realizar envíos desde, hacia o dentro de Canadá (excepto los envíos entre Canadá y Estados Unidos) durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006, incluso aquellas personas y entidades que adquirieron servicios de transporte de carga aérea a través de agentes expedidores.

La presente notificación está dirigida a usted debido a que sus derechos legales pueden verse afectados por el acuerdo de ciertas demandas colectivas en trámite en Canadá contra Deutsche Lufthansa AG, Lufthansa Cargo AG y Swiss International Air Lines Ltd. (en adelante denominadas "Lufthansa"). Dichas demandas fueron iniciadas por ciertos demandantes en su nombre y en representación de otros miembros del grupo que adquirieron servicios de transporte de carga aérea de Lufthansa para realizar envíos desde, hacia o dentro de Canadá (excepto los envíos entre Canadá y Estados Unidos). En las demandas se alega que Lufthansa, junto con otras empresas de carga aérea, conspiraron para fijar precios en los servicios de transporte de carga aérea en contravención de la ley de competencia de Canadá. Lufthansa ha firmado un Acuerdo de liquidación con los demandantes canadienses, el cual contempla, entre otras cosas, el pago de USD \$5 338 000 por parte de Lufthansa a los grupos canadienses. Asimismo, en dicho acuerdo, Lufthansa se compromete a suministrar información para ayudar a dichos grupos a presentar reclamos contra otras empresas de carga aérea involucradas en la supuesta conspiración para fijar precios.

Una demanda colectiva similar se encuentra en trámite en Estados Unidos. En Estados Unidos, se ha llegado a un Acuerdo de liquidación entre los demandantes estadounidenses y Lufthansa. Si usted adquirió Servicios de transporte de carga aérea para realizar envíos entre Estados Unidos y Canadá, se encuentra incluido como miembro de grupo en el Acuerdo de

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

liquidación de EE.UU. y deberá consultar la Notificación del acuerdo propuesto de demanda colectiva de EE.UU. para ver de qué manera se ven afectados sus derechos. El Acuerdo de liquidación de EE.UU. y la Notificación del acuerdo propuesto de demanda colectiva de EE.UU. se encuentran disponibles en www.aircargosettlement.com.

I. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una Demanda colectiva es un proceso judicial en el cual los reclamos y derechos de muchas personas se deciden ante el tribunal en una causa única presentada por demandantes representativos que actúan como mandatarios. Esto evita la necesidad de que cientos e incluso miles de personas inicien causas similares en forma individual, permite al tribunal resolver los reclamos de forma más eficiente y económica, y procura garantizar que las personas con reclamos similares reciban un trato equitativo. En una demanda colectiva, el tribunal tiene la responsabilidad de garantizar que la prosecución y resolución de los reclamos del grupo por parte de los demandantes representativos y los abogados representantes del grupo (en la presente “Asesor legal del grupo del acuerdo”, dado que se ha llegado a Acuerdos) sean justas. Los Miembros del grupo del acuerdo NO son individualmente responsables por los costos u honorarios del Asesor legal del grupo del acuerdo, los cuales están sujetos a la decisión del tribunal. En este caso, todos los costos y honorarios se deducirán del Fondo de liquidación.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS DEMANDAS COLECTIVAS CANADIENSES

Actualmente, se encuentran en trámite Demandas colectivas contra Lufthansa en tres tribunales diferentes de Canadá: Supreme Court of British Columbia (Tribunal Supremo de Columbia Británica), Ontario Superior Court of Justice (Tribunal Superior de Justicia de Ontario) y Québec Superior Court (Tribunal Superior de Québec) (denominadas en conjunto “Demandas colectivas canadienses”). Los Demandantes alegan que Lufthansa y otros Demandados participaron en una conspiración para fijar, aumentar, mantener o estabilizar los precios de los servicios de transporte de carga aérea mediante una serie de mecanismos que incluyen, entre otros, la imposición de sobretasas infladas, el acuerdo conjunto para eliminar o evitar descuentos en los precios del transporte de carga aérea y el acuerdo sobre ingresos promedio y asignaciones de clientes. Como resultado de lo anterior, los Demandantes alegan que ellos y los Miembros del grupo del acuerdo canadiense pagaron una cantidad significativamente mayor por servicios de transporte de carga aérea que la que hubieran pagado en ausencia de la supuesta conducta.

Las Demandas colectivas canadienses tratan en gran medida sobre las sobretasas impuestas por los Demandados. Las sobretasas son tarifas que se agregan a las tasas normales de transporte de carga aérea y que las empresas de carga aérea cobran a los clientes con el supuesto fin de compensar ciertos costos externos, incluido, por ejemplo, el aumento en los precios del combustible y en los costos relacionados con las medidas de seguridad tomadas tras los ataques de septiembre de 2001 en los Estados Unidos. Los Demandantes alegan que los Demandados participaron en una conspiración para fijar los precios de dichas sobretasas, así como los ingresos promedio obtenidos por los Demandados.

Los abogados de Lufthansa y el Asesor legal del grupo del acuerdo canadiense llevaron a cabo, individualmente, una investigación exhaustiva y un análisis económico de los daños y perjuicios supuestamente sufridos por los Grupos del acuerdo a causa de la conducta que se alega de parte de los Demandados. Como resultado, los Demandantes adquirieron un amplio conocimiento sobre los reclamos y las defensas del caso antes de firmar el Acuerdo de liquidación canadiense.

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

III. RESUMEN DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN CANADIENSE PROPUESTO

La siguiente descripción del Acuerdo de liquidación canadiense propuesto es sólo un resumen. El texto completo del Acuerdo de liquidación canadiense se puede ver en el sitio Web creado para dicho Acuerdo (www.aircargosettlement.com).

A. Proceso de aprobación del Acuerdo de liquidación

Para que el Acuerdo de liquidación canadiense entre en vigencia, debe ser aprobado por los tres Tribunales de Canadá. Cada Tribunal celebrará una audiencia pública en la que se expondrán los argumentos a favor de la aprobación del Acuerdo de liquidación canadiense. La implementación del Acuerdo de liquidación canadiense depende de la aprobación del Acuerdo de liquidación de EE.UU. en el U.S. Court (Tribunal de EE.UU.). En el caso de que el U.S. Court (Tribunal de EE.UU.) no apruebe el Acuerdo de liquidación de EE.UU., los Demandantes canadienses y Lufthansa podrán optar individualmente por rescindir el Acuerdo de liquidación canadiense.

B. Descripción general del Acuerdo de liquidación canadiense

1. **Membresía y representación del Grupo del acuerdo**

El Acuerdo de liquidación canadiense establece la creación de tres Grupos de acuerdo. Cada uno de dichos grupos queda sujeto a la jurisdicción de un Tribunal. En consecuencia, las personas físicas y jurídicas residentes en Columbia Británica pertenecen al Grupo del acuerdo de Columbia Británica y a la jurisdicción del Supreme Court of British Columbia (Tribunal Supremo de Columbia Británica); las personas físicas y jurídicas residentes en Québec (incluidas las empresas que cuentan con 50 empleados o menos) componen el Grupo del acuerdo de Québec y pertenecen a la jurisdicción del Québec Superior Court (Tribunal Superior de Québec); y las personas físicas y jurídicas que no son miembros del Grupo del acuerdo de Columbia Británica ni del Grupo del acuerdo de Québec pertenecen al Grupo del acuerdo de Ontario y a la jurisdicción del Ontario Superior Court of Justice (Tribunal Superior de Justicia de Ontario).

En forma conjunta, el Grupo del acuerdo de Columbia Británica, el Grupo del acuerdo de Québec y el Grupo del acuerdo de Ontario incluyen a:

Todas las personas que hayan adquirido Servicios de transporte de carga aérea desde, hacia o dentro de Canadá durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006, incluidas aquellas personas que adquirieron Servicios de transporte de carga aérea a través de agentes expedidores de una empresa de carga aérea, incluidos de manera enunciativa pero no taxativa, los Demandados y específicamente Lufthansa. Se excluye de los Grupos del acuerdo a los Demandados y a sus respectivas empresas matrices, subsidiarias, filiales, empleados, ejecutivos y directores.

Para poder ser miembro de uno o más Grupos del acuerdo, debe haber adquirido al menos una vez los servicios de transporte de carga aérea durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006.

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA PARA REALIZAR ENVÍOS ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL GRUPO DEL ACUERDO QUEDAN SUJETAS AL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE EE.UU. Y NO AL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN CANADIENSE. SI ADQUIRIÓ SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA PARA REALIZAR ENVÍOS ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, USTED ES MIEMBRO DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA DE EE.UU. Y DEBERÁ CONSULTAR LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO DE EE.UU. PARA VER DE QUÉ MANERA SE VEN AFECTADOS SUS DERECHOS.

Los siguientes bufetes jurídicos conforman la figura de Asesor legal de los Grupos del acuerdo canadiense (“Asesor legal del Grupo del acuerdo canadiense”): Siskinds^{LLP}, Sutts, Strosberg^{LLP}, Harrison Pensa^{LLP}, Camp Fiorante Matthews y Liebman & Associés.

2. Beneficios del Acuerdo de liquidación canadiense para los Grupos del acuerdo

Fondo de liquidación canadiense: sujeto a los términos del Acuerdo de liquidación canadiense, Lufthansa ha acordado pagar USD \$5 338 000 al Fondo de liquidación en beneficio de los Grupos del acuerdo canadiense.

Cooperación: conforme a los términos del Acuerdo de liquidación canadiense, Lufthansa autoriza al Asesor legal del Grupo del acuerdo canadiense y/o a sus peritos a participar en todos los procedimientos, los testimonios extrajudiciales, las reuniones de abogados o los interrogatorios en los que el Asesor legal del Grupo del acuerdo de EE.UU. participe según los términos del Acuerdo de liquidación de EE.UU. y que el Asesor legal del Grupo del acuerdo canadiense considere que se relacionan razonablemente con los servicios de transporte de carga aérea desde, hacia o dentro de Canadá durante el período pertinente. Los Grupos del acuerdo canadiense también tienen derecho a todos y cada uno de los materiales de cooperación que Lufthansa ha suministrado o suministrará al Asesor legal del Grupo del acuerdo de EE.UU. Además, Lufthansa pondrá a disposición, a su propio cargo, a directores, ejecutivos y empleados actuales o anteriores para su participación en interrogatorios, declaraciones y/o declaraciones juradas, testimonios extrajudiciales y ante el tribunal, conforme a los términos específicos que se establecen en el Acuerdo de liquidación canadiense. Lufthansa realizará esfuerzos razonables para que los directores, ejecutivos y empleados anteriores comparezcan en interrogatorios, testimonios extrajudiciales y ante el tribunal, y presten declaraciones y/o declaraciones juradas.

Como se detalla anteriormente, Lufthansa ha acordado cooperar y ayudar ampliamente en la continuación del litigio del Grupo del acuerdo contra los Demandados que constituyen partes en las demandas.

Al firmar el Acuerdo de liquidación canadiense, Lufthansa no admite acusación alguna de conducta ilícita. Si no se llegara a ningún Acuerdo en dichos casos, Lufthansa haría valer una serie de defensas frente a los reclamos de los Demandantes.

C. Descargo

SI NO SOLICITA SER EXCLUIDO VOLUNTARIAMENTE DE LAS DEMANDAS COLECTIVAS CANADIENSES Y SI EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN SE ESTABLECE COMO DEFINITIVO, ESTARÁ EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD A LUFTHANSA ANTE TODOS LOS RECLAMOS ASOCIADOS A ESTE CASO Y ESTARÁ SUJETO AL DESCARGO Y/O OBLIGACIÓN DE NO ENTABLAR NINGUNA ACCIÓN, QUE SE INCLUYE EN EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN CANADIENSE. SE CONSIDERARÁ QUE HAN DECIDIDO EXCLUIRSE AQUELLOS MIEMBROS DEL GRUPO DEL ACUERDO DE QUÉBEC QUE HAYAN INICIADO O INICIEN PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NO DESISTAN EN LA FECHA LÍMITE DE EXCLUSIÓN DEL GRUPO DE QUÉBEC.

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

A continuación, se expone el Descargo incluido en el Acuerdo de liquidación canadiense:

A partir de la Fecha de entrada en vigencia, y en razón del pago del Monto del acuerdo y de otras razones válidas establecidas en el Acuerdo de liquidación, incluso el compromiso de Lufthansa de dar cumplimiento ininterrumpido a las cláusulas de cooperación del Acuerdo de liquidación dispuestas en [este Acuerdo], por el presente se considera que las Partes exonerantes renuncian de forma definitiva a todos y cada uno de los Reclamos que surjan o se relacionen con los Reclamos exonerados y eximen a las Partes exoneradas de dichos Reclamos.

El término “Partes exoneradas” se refiere de manera conjunta y solidaria, individual y colectivamente, a Lufthansa y a todos sus respectivos predecesores, sucesores, empresas matrices, subsidiarias, divisiones, departamentos, filiales, herederos, albaceas y administradores actuales y anteriores, directos e indirectos, así como a todos y cada uno de sus ejecutivos, directores, accionistas, socios, agentes, abogados, obreros, empleados y cesionarios anteriores, actuales y futuros. Sin perjuicio de lo antedicho, entre las “Partes exoneradas” no se incluye a ningún otro Demandado que haya sido mencionado en las Acciones judiciales o que se mencione en dichas Acciones en la actualidad o en el futuro.

El término “Partes exonerantes” se refiere individual y colectivamente a los Demandantes y a los Miembros del grupo del acuerdo, en su nombre y en representación de toda otra persona o entidad que por medio de ellos o a través de ellos reclame como heredero, administrador, legatario, predecesor, sucesor, empresa matriz, subsidiaria, representante de algún tipo, accionista, socio, director, propietario de algún modo, filial, cesionario, agente, empleado, contratista, abogado o asegurador, que no soliciten su exclusión de las Acciones judiciales en tiempo y forma, según se establece más adelante. Asimismo, el término se refiere al Asesor legal del grupo, en su nombre y en representación de toda otra persona o entidad que por éste o a través de éste reclame como heredero, administrador, legatario, predecesor, sucesor, empresa matriz, subsidiaria, representante de algún tipo, accionista, socio, director, propietario de algún modo, filial, cesionario, agente, empleado, contratista, abogado o asegurador.

El término “Reclamos exonerados” se refiere a todos los Reclamos que surjan o se relacionen de algún modo con la fijación de precios o la compensación relacionada con los Servicios de transporte de carga aérea (incluidos específicamente, de manera enunciativa pero no taxativa, aquellos Reclamos relacionados de algún modo con tasas de carga, sobretasas de combustible, sobretasas de seguridad, sobretasas aduaneras, sobretasas por riesgo de guerra, sobretasas de navegación, comisiones, incentivos, descuentos, créditos e ingresos promedio), en virtud de leyes provinciales o federales, leyes consuetudinarias o estatutarias o de cualquier otra ley, código, norma o reglamentación de un país u otra jurisdicción internacional, incluidos los Reclamos conocidos o sin conocer, con o sin sospecha, reivindicados o sin reivindicar, previstos o imprevistos, reales o eventuales y cancelados o sin cancelar (incluidos específicamente, de manera enunciativa pero no taxativa, aquellos Reclamos relacionados de algún modo con tasas de carga, sobretasas de combustible, sobretasas de seguridad, sobretasas aduaneras, sobretasas por riesgo de guerra, sobretasas de navegación, comisiones, incentivos, descuentos, créditos e ingresos promedio), que cualquiera de las Partes exonerantes hayan

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

hecho valer, puedan haber hecho valer o hagan valer en el futuro en alguna demanda o acción judicial en cualquier tribunal o foro de algún país del mundo u otra jurisdicción internacional, independientemente de la doctrina jurídica e independientemente del tipo o magnitud del agravio o de los daños y perjuicios reclamados. Lo expresado en el presente no se interpretará como si dentro de los “Reclamos exonerados” se incluyera a los Reclamos que se relacionen exclusivamente con una conducta posterior a la Fecha de formalización de este Acuerdo de liquidación.

Sin perjuicio del Descargo incluido en el Acuerdo de liquidación canadiense, para los Miembros del grupo del acuerdo residentes en cualquier provincia o territorio donde el descargo de uno de los actores del agravio constituya el descargo de todos los actores del agravio, el Acuerdo de liquidación canadiense establece que dichos Miembros del grupo del acuerdo no eximen de responsabilidad a Lufthansa sino que asumen la obligación y se comprometen a no entablar ninguna acción, a no presentar Reclamo de forma alguna ni a amenazar con entablar una demanda contra Lufthansa, iniciarla o continuarla en cualquier jurisdicción, por reclamos vinculados con este caso.

El Acuerdo de liquidación canadiense no resuelve ni transige en otros reclamos que no sean los Reclamos exonerados contra las Partes exoneradas de Lufthansa. Los Demandantes y Miembros del grupo del acuerdo canadiense se reservan específicamente todos los derechos de los Miembros del grupo del acuerdo contra los Demandados, copartícipes de la conducta ilícita y demás personas o entidades anteriores, actuales o futuros que no sean las Partes exoneradas.

D. Costos y honorarios del Asesor legal del grupo del acuerdo canadiense

Los Tribunales fijarán los honorarios, gastos e impuestos del Asesor legal del acuerdo canadiense, los que se deducirán del Fondo de liquidación canadiense. Los montos procurados en concepto de honorarios del Asesor legal del grupo del acuerdo canadiense no excederán el 25% del Fondo de liquidación canadiense, más los gastos e impuestos incurridos hasta la fecha en que los Tribunales aprueben el acuerdo. Además, el Asesor legal del grupo del acuerdo canadiense se reserva el derecho de presentar peticiones ante los Tribunales para deducir del Fondo de liquidación canadiense todos los costos que, por decisión judicial, deba pagar la parte desfavorecida en el litigio hasta un máximo de CDN \$500 000 y gastos futuros hasta un máximo de CDN \$500 000.

IV. CÓMO REGISTRARSE PARA RECIBIR MÁS INFORMACIÓN Y OBTENER MAYORES BENEFICIOS DEL ACUERDO

El Asesor legal del grupo del acuerdo canadiense propone mantener el Fondo de liquidación canadiense en fideicomiso para beneficio futuro de los Miembros de dicho grupo. Si recibió esta notificación por correo, no es necesario realizar ningún otro procedimiento para garantizar el envío de información adicional a su dirección postal. **Si, no obstante, no recibió esta notificación por correo, deberá registrarse por intermedio del Administrador de reclamos para garantizar el envío de información adicional a su dirección postal, incluida la notificación sobre cualquier distribución del Fondo de liquidación canadiense en el futuro.**

Para registrarse, puede completar el Formulario de registro en línea en www.aircargosettlement.com, o bien descargar dicho formulario y, una vez completo, enviarlo por correo a Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH, 43017-4162, USA. También puede comunicarse telefónicamente con Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) llamando al 1 (800) 749-3518 (línea gratuita) en EE.UU. o Canadá; o al 1 (941) 906-4822 (con cargo) desde otros países. Se adjunta a esta Notificación una lista completa de números telefónicos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

con cargo, clasificados por país. Esta lista también puede obtenerse por vía electrónica. Para solicitar un Formulario de registro, también puede escribir al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la dirección que figura aquí.

V. CÓMO SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE UN GRUPO

Usted estará sujeto a los términos del Acuerdo de liquidación canadiense, en caso de aprobarse, a menos que decida “excluirse”. Si decide permanecer en los Grupos del acuerdo canadiense y no se excluye de ellos, no podrá presentar ni mantener ningún otro reclamo o demanda alegando actos en contravención de la Ley de competencia, como la fijación de precios u otros reclamos relacionados con la supuesta conducta en el mercado de transporte de carga aérea. No se otorgará ningún otro derecho para excluirse de las Demandas colectivas canadienses en el futuro. Si se excluye de dichas demandas, no podrá participar en el Acuerdo de liquidación canadiense ni en ningún otro acuerdo o fallo alcanzado contra los otros Demandados que no participan en la liquidación.

Grupos del acuerdo de Ontario y/o Columbia Británica: si desea excluirse de uno de estos Grupos, deberá enviar una solicitud escrita de exclusión por correo certificado con aviso de retorno, con franqueo pago y sello postal fechado, a más tardar, el 12 de noviembre de 2008 a la siguiente dirección:

**Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA**

Grupo del acuerdo de Québec: si desea excluirse del Grupo del acuerdo de Québec, deberá enviar una solicitud escrita de exclusión por correo certificado con aviso de retorno, con franqueo pago y sello postal fechado, a más tardar, el 12 de noviembre de 2008 a la siguiente dirección:

Clerk of the Superior Court of Québec
1 Notre-Dame Street East
Montréal, Québec H2Y 1B6

Información obligatoria: todas las solicitudes de exclusión de las Demandas colectivas canadienses deberán especificar en forma clara lo siguiente:

- su nombre, dirección y número telefónico;
- todos los nombres comerciales o razones sociales que usted o su empresa haya utilizado, así como de las empresas matrices, subsidiarias o filiales que hayan adquirido servicios de transporte de carga aérea en cualquier momento durante el período pertinente y que también solicitan la exclusión del Grupo del acuerdo;
- el nombre del caso (*Canadian Air Cargo Shipping Services Class Actions*) (*Demandas colectivas canadienses por servicios de transporte de carga aérea*);
- el Grupo o los Grupos de los que desea excluirse;
- el valor de todos los servicios de transporte de carga aérea adquiridos entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006;
- y una declaración firmada con la siguiente leyenda: “Por el presente, solicito/solicitamos ser excluido/excluidos del Grupo del acuerdo propuesto en el caso *Canadian Air Cargo Shipping Services Class Action* (*Demandas colectivas canadienses por servicios de transporte de carga aérea*).”

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

A FIN DE SER EXCLUIDO DE LAS DEMANDAS COLECTIVAS CANADIENSES, DEBERÁ SOLICITAR LA EXCLUSIÓN EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN SE ESTABLECE ANTERIORMENTE AUNQUE HAYA INICIADO O INTENTE INICIAR UNA DEMANDA POR CUENTA PROPIA CONTRA CUALQUIERA DE LOS DEMANDADOS BASADA EN LOS RECLAMOS QUE SURGEN DE LA CONDUCTA EN CUESTIÓN EN ESTE LITIGIO. SE CONSIDERARÁ QUE HAN DECIDIDO EXCLUIRSE AQUELLOS MIEMBROS DEL GRUPO DEL ACUERDO DE QUÉBEC QUE HAYAN INICIADO O INICIEN ACCIONES LEGALES Y NO DESISTAN ANTES DE O EN LA FECHA LÍMITE DE EXCLUSIÓN DEL GRUPO DE QUÉBEC.

VI. AUDIENCIAS DE APROBACIÓN DEL ACUERDO

No es necesario que usted asista a una audiencia de aprobación del acuerdo.

Para que el Acuerdo de liquidación canadiense entre en vigencia, debe ser aprobado por cada uno de los Tribunales de Canadá mencionados. La audiencia del Ontario Superior Court of Justice (Tribunal Superior de Justicia de Ontario) para dar lugar a la petición de aprobación del Acuerdo de liquidación canadiense se celebrará en la ciudad de London el 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, la audiencia del Superior Court of Québec (Tribunal Superior de Québec) se celebrará en la ciudad de Montreal el 9 y 10 de marzo de 2009 a las 9:00 horas, y la audiencia del Supreme Court of British Columbia (Tribunal Supremo de Columbia Británica) se celebrará en la ciudad de Vancouver el 27 de febrero de 2009 a las 10:00 horas. Los Miembros del grupo del acuerdo tienen derecho a comparecer en las audiencias y a realizar presentaciones con respecto al Acuerdo de liquidación canadiense. Si desea hacer un comentario u objeción al acuerdo, deberá realizar una presentación por escrito a más tardar el 12 de noviembre de 2008 ante todos los abogados que se mencionan a continuación:

<p>Las objeciones de los Miembros del grupo del acuerdo, que no sean Miembros del grupo del acuerdo de Québec, se deben enviar al Coasesor legal del grupo del acuerdo canadiense:</p> <p style="text-align: center;">Charles M. Wright Siskinds LLP 680 Waterloo Street London, ON N6A 3V8 1-800-461-6166</p> <p>Las objeciones de los Miembros del grupo del acuerdo de Québec se deben enviar al Asesor legal de dicho grupo:</p> <p style="text-align: center;">Irwin Liebman Liebman Associés 1 Westmount Square #1500 Montreal, Québec H3Z 2P9 (514) 846-0666</p>	<p>Robert E. Kwinter Blake, Cassels & Graydon LLP 199 Bay Street Suite 2800, Commerce Court West Toronto, ON M5L 1A9 (416) 863-2400</p> <p>Asesor legal canadiense de Deutsche Lufthansa AG, Lufthansa Cargo AG y Swiss International Air Lines Ltd.</p>
---	--

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

Todas las presentaciones efectuadas por escrito se enviarán al Tribunal correspondiente para su consideración. En caso de no realizar la presentación escrita a más tardar el 12 de noviembre de 2008, no tendrá derecho a participar, mediante presentaciones orales o de otro tipo, en las audiencias de aprobación del acuerdo.

La hora y la fecha de cualquiera de las audiencias se podrán aplazar o reprogramar sin previo aviso.

VII. ADMINISTRADOR DE RECLAMOS DEL AIR CARGO SETTLEMENT (ACUERDO DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA)

Podrá encontrar más información disponible sobre el Acuerdo en el sitio Web oficial www.aircargosettlement.com. En dicho sitio figura la dirección de correo electrónico que puede usar para comunicarse con el Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). También puede comunicarse telefónicamente con el Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) llamando al 1 (800) 749-3518 en EE.UU. o Canadá (línea gratuita); o al 1 (941) 906-4822 (con cargo) desde otros países. Se aplican cargos de larga distancia si llama al número gratuito de EE.UU. o Canadá desde el exterior de éstos países. En el envío de esta Notificación, se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país, además, dicha lista está disponible en línea en www.aircargosettlement.com. También puede escribir al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la siguiente dirección:

Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA

Esta Notificación se encuentra disponible en varios idiomas. Si necesita este material en otro idioma que no sea inglés, visite el sitio Web, llame a la línea telefónica de información, escriba al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la dirección anterior o envíe un correo electrónico a administrator@aircargosettlement.com.

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cualquier corrección o cambio de nombre o dirección de los Miembros del grupo del acuerdo canadiense no se debe notificar al Tribunal. Si su nombre y/o dirección cambia luego de recibir esta Notificación, deberá notificar dicha modificación al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). Puede hacerlo en línea en www.aircargosettlement.com, o por escrito a Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH 43017-4162 USA. También puede llamar al Administrador de reclamos del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a los números telefónicos consignados en la Sección VII.

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.

Todas las preguntas que usted tenga sobre las cuestiones tratadas en esta notificación con respecto a los Grupos del acuerdo se pueden enviar por escrito al Asesor legal del grupo del acuerdo canadiense, de la siguiente manera:

<p>Los Miembros del grupo del acuerdo que no sean Miembros del grupo del acuerdo de Québec deben comunicarse con:</p> <p>Charles M. Wright Siskinds LLP 680 Waterloo Street London, ON N6A 3V8 1-800-461-6166</p>	<p>Los Miembros del grupo del acuerdo de Québec deben comunicarse con:</p> <p>Irwin Liebman Liebman Associés 1 Westmount Square #1500 Montreal, Québec H3Z 2P9 (514) 846-0666</p>
---	---

Esta notificación contiene sólo un resumen del Acuerdo de liquidación canadiense. Se recomienda a los Miembros del grupo del acuerdo canadiense revisar el Acuerdo de liquidación en su totalidad, cuya copia se puede obtener gratuitamente en www.aircargosettlement.com. También puede solicitar al Administrador de reclamos del acuerdo que le envíe una copia con un valor de \$20, si escribe a la siguiente dirección: Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH 43017-4162 USA.

No se ponga en contacto con los Tribunales.

ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO AUTORIZADA POR ONTARIO SUPERIOR COURT OF JUSTICE (TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ONTARIO), SUPREME COURT OF BRITISH COLUMBIA (TRIBUNAL SUPREMO DE COLUMBIA BRITÁNICA) Y POR QUÉBEC SUPERIOR COURT (TRIBUNAL SUPERIOR DE QUÉBEC)

¿CONSULTAS? LLAME AL 1(800) 749-3518 EN EE.UU. Y CANADÁ (LÍNEA GRATUITA); Y AL 1(941) 906-4822 DESDE OTROS PAÍSES (LLAMADAS CON CARGO); O VISITE EL SITIO www.aircargosettlement.com
Junto a la Notificación se adjunta una lista completa de números telefónicos gratuitos y con cargo por país del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). La lista también se encuentra disponible en el sitio Web.